



DECRETO No

705

DE

23 JUL 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 211 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 92 faculta a los Alcaldes Municipales a efectuar la delegación en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos de las siguientes funciones:... *"b) Ordenar gastos municipales y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de la normas legales aplicables"*...

Que el capítulo III de la Ley 489 de 1998 define las reglas relativas a los principios sobre delegación de funciones administrativas.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 12, faculta al Alcalde municipal en su condición de Representante legal de la entidad territorial para delegar de manera total o parcial la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos del nivel directivo.

Que la Ley 1150 de 2007 reglamento parcialmente la Ley 80 de 1993, complementando en el artículo 21 la desconcentración de los actos y tramites contractuales.

Que corresponde a la Secretaria de Salud Municipal, conforme al Decreto Municipal No 561 de fecha 25 de septiembre de 2006 por medio del cual se *determina el funcionamiento de la administración municipal - nivel central, la nueva estructura administrativa, se definen las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones*, en virtud de las facultades otorgadas por el Acuerdo N° 44 de octubre de 2005, y al Decreto No 583 de 2006 Manual de Funciones, como ente rector del Sistema Local de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira, la dirección, planeación, orientación, coordinación y control de la gestión del sistema acorde con las políticas, planes, programas y proyectos del nivel Nacional, Departamental y Municipal según lo preceptuado en el artículo 174 de la Ley 100 de 1993, en el título III capítulo II de la Ley 715 de 2001, en la Ley 1122 de 2007 y en el Decreto No 3039 de 2007, Plan Nacional de Salud.

La Ley Secretaría de Salud
SECRETARIA DE SALUD
Revista de Legal



ok



DECRETO No 705 DE 23 JUL 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que la Resolución No 425 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social (Plan Territorial y el Plan de Salud Pública) en el Título III " Acciones de obligatorio cumplimiento en los ejes programáticos del Plan de Salud Territorial", define de manera precisa, el ámbito de competencias del Municipio en el área de Aseguramiento, señalando que le corresponde de manera obligatoria al Municipio de Pereira, entre otros: La promoción de la Gestión y utilización eficiente de los cupos del Régimen Subsidiado , así como la vigilancia y control del Aseguramiento.

Que la Ley 715 de 2001 establece entre las competencias de las entidades territoriales en el sector Salud, en el numeral 44.2.3 "*Celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorias*".

Que de conformidad con el artículo 52 del Acuerdo 415 de 2009, "*Mediante el cual se modifica la forma y las condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", las entidades territoriales como operadoras del Régimen Subsidiado en salud en su jurisdicción, para proveer el aseguramiento de la población afiliada y administrar los recursos del Régimen Subsidiado, suscribirá un único contrato con cada EPS-S que se encuentre inscrita en su jurisdicción.

Que el Gobierno Nacional , expidió el Decreto No 1964 de 2010 mediante el cual se reglamenta el contrato electrónico para el aseguramiento del Régimen Subsidiado , siendo necesario ajustar los tramites y procedimientos que incorporen herramientas tecnológicas que faciliten la ejecución de las actividades contractuales conservando los elementos de seguridad e integridad propios del comercio electrónico.

Que de conformidad con lo anterior, el gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1965 de 2010, mediante el cual se dictan disposiciones para asegurar el flujo ágil y efectivo de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado de salud y de ejercer su control, estableciendo un ajuste en los procedimientos y mecanismos para la distribución y giro a fin de hacerlos más eficaces y eficientes en el manejo de los recursos del Sistema.

Que el mencionado Decreto establece las etapas del proceso de giro de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado de salud, a través de la elaboración y suscripción electrónica de la Declaración de giro y aceptación de saldos.

Que la Resolución N° 2114 de 2010, mediante la cual se adoptan los instrumentos y se define el procedimiento para el giro de los recursos del Régimen Subsidiado establece que para garantizar la correcta destinación de estos recursos, el Ministerio de la Protección Social debe verificar que las operaciones debito de la cuenta maestra y crédito de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado – EPS-S y a los prestadores de servicios, correspondan efectivamente a los afiliados de dicho régimen, por lo cual se hace necesario adoptar instrumentos y procedimientos para el giro electrónico y en línea de los recursos



705

DECRETO No

DE 23 JUL 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

por parte de las entidades territoriales, razón por la cual se debe efectuar el registro de firma electrónica del contratante y ordenador del gasto para la validación del contrato único de Régimen Subsidiado en Salud y de los pagos a los EPS-S y a los prestadores de la red de servicios contratados.

Que el artículo 3ª de la Resolución 3042 de 2007 "Por la cual se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones" determina que la administración y ordenación del gasto de los fondos de salud corresponde al jefe de la respectiva entidad quien delegara en el director territorial de salud esta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente, señalando las funciones a desarrollar en cumplimiento de las disposiciones que rigen la organización de los fondos de Salud territoriales.

Que con el fin de garantizar un intercambio seguro y eficiente de los datos entre los vigilados y la entidad, y garantizar los atributos de autenticidad e integridad de los archivos reportados, el Ministerio de la Protección Social a través de la Resolución 2114 de 2010 adoptó la Firma Digital en el proceso de envío de información la cual debe ser expedida por una certificadora abierta, legalmente autorizada para operar en el territorio Nacional, para ello el Certificado Digital que la respalde debe cumplir con lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 1747 de 2000.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira es el ente territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado en Salud y de la suscripción de Contratos y Declaraciones de Giro y Aceptación de Saldos (DGAS) a que hace referencia el Decreto 1964 de 2010 y la Resolución 2114 de 2010, se hace necesario adoptar la metodología y proceder a delegar la contratación del área de aseguramiento en el Régimen Subsidiado en Salud y el seguimiento y control por medio de interventorias, con el fin de cumplir con celeridad, eficiencia y descongestión de los trámites y actos contractuales que exigen los procedimientos establecidos..

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el titular del Despacho de la Secretaria de Salud y Seguridad Social Celebrar en nombre de la Alcaldía de Pereira, los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la administración de los recursos del Régimen Subsidiado en Salud y el cumplimiento de la función indelegable del aseguramiento en salud de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud al Régimen Subsidiado.

PARAGRAFO UNICO: La delegación a que se refiere este numeral comprenderá

La Dir. Sección de
SECRETARIA JURIDICA
Viviana López
[Firma]



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE SALUD
SEGURIDAD SOCIAL

-38-

DECRETO No 705 DE 23 JUL 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ordenación del gasto y el pago de la Subcuenta de Régimen Subsidiado en Salud del Fondo Local de Salud, las actividades inherentes al proceso de selección del contratista (EPS-S), la celebración, modificación, terminación y liquidación del contrato o convenio, la declaración de incumplimiento, la imposición de multas, la aplicación de cláusulas excepcionales, la efectividad de las garantías y demás actos que demande la actividad contractual, la aprobación de las garantías que constituyan los contratistas-EPS-S y ordenar hacer efectivas las respectivas garantías.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el titular del Despacho de la Secretaria de Salud y Seguridad Social la Suscripción de los informes que soliciten los órganos de control y la Contaduría General de la Nación en virtud de la delegación que se efectúa en el artículo primero (1°) del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Las delegaciones que por este acto administrativo se confieren eximen de responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatario. En todo caso el delegante en cualquier tiempo podrá reasumir las funciones delegadas y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los actos administrativos que en ejercicio de las delegaciones conferidas en este decreto expidan los funcionarios a que se refiere el mismo, están sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ella.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde

23 JUL 2010

Luz Day Escobar de Robledo
LUZ DAY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
REVISTA LEGAL

Proyecto: BLANCA ELVIRA CORTES REYES COORD. ASEGURAMIENTO Y AREA JURDICA	Revisor:
---	----------

